

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00558-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

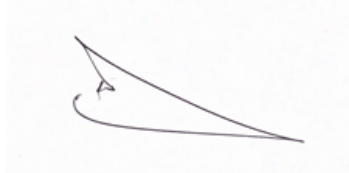
Bucaramanga, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SMART FACTORING S.A.S contra RED COMERCIAL INVERSIONES S.A.S por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase
- 3)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.
- 4)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. **0038** a Banco Davivienda, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Bbva Colombia, Banco Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancoldex, Banco Colpatría, Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha Colombia, Financiera Comultrasan, Banco Itaú Corbanca, CCB y **0039** a Director Cámara De Comercio De Bucaramanga.